

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 001-A-GADMCH-2023

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina:” Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacional, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva...”;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 22 de la LOSNCP establece que: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

Que, el Reglamento a la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el segundo inciso del Art. 93 señala “.....*Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.....*”;

Que, a través de Resolución No. 550-CM-GADMCH, el Concejo Cantonal resuelve Autorizar al Sr. Deifilio Arévalo hacer el uso de licencia sin remuneración conforme lo determina el inciso segundo del Artículo 93 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;

Que, una vez reintegrado a mis funciones he procedido a emitir las siguientes disposiciones a través de Memorando N° 0001-23-A-GADMCH y Memorando N° 0074-23-A-GADMCH, en las cuales he solicitado informe acerca del Plan Anual de Contrataciones del GAD Municipal al Analista de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana;

Que, el Ing. Erick Gualpa, Analista de Planificación Estratégica, mediante Oficio No. 003-2023-PE-GADMCH, indica que el PAC ha sido enviado a la Dirección Administrativa y a Compras Públicas del GADM Chordeleg, y al mail de Secretaria General del GADM Chordeleg;

Que, a través de Memorando N° 0080-23-A-GADMCH, se insiste al Analista de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana se cumpla con lo que determina el Artículo 43 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se remita el PAC a la máxima autoridad;

Que, a través de Oficio Nro.: 004-2023-PE-GADMCH, suscrito por parte del Ing. Erick Gualpa, Analista de Planificación Estratégica, remite el Plan Anual de Contratación 2023 del GADM Chordeleg:

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023, el cual permitirá cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales.

Art. 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el art. 43 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 3.- Encargar al Ing. Esteban García, Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Chordeleg, publicar el Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec. y en la página web institucional, respectivamente.

Art. 4.- Disponer a las diferentes unidades administrativas del GAD Municipal de Chordeleg, la ejecución del Plan Anual de Contratación.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y tres a las ocho horas cuarenta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y tres a las ocho horas cuarenta minutos. **CERTIFICO.**